Nota DNC N° 9741 /2022

Asunción, 8 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	367435_EXP_ 315523
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC LPI N°106/2019 EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA)- VIAL 3 TRAMO: POZO COLORADO - CONCEPCIÓN LOTE 269+800 KM 318+920 LOTE 2 KM318+920KM372+260 LOTE 3 372+260 KM 416+22
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se verifica en las documentaciones remitidas el **Dictamen técnico y legal** que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión. *Consideración normativa: Art. 7 de la Res. DNCP 1807/22.*

2. Así mismo, no se observa el acto por el cual se reconoce y/o aprueba la prórroga firmada por la Máxima Autoridad o por una persona facultada para ello. *Consideración normativa: Art. 7 de la Res. DNCP 1807/22.*

3. Remitir constancia de lluvia de los días afectados.

4. Remitir notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión. *Resolución DNCP N° 1807/22*.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: cmzarate